



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Febrero 9 de 2021.

Paso a su despacho el presente proceso de alimentos rad. 148-2019 junto con el memorial remitido por el demandado, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA, febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y el memorial a través del cual el demandado aporta una conciliación celebrada entre él y la seora MIRIAN TUIRAN RAMOS a través de la cual lo exonera de la cuota alimentaria.

Por ser procedente, de conformidad con fundamento en el art 43 de la ley 640 del 2001, el Juzgado acogerá la conciliación celebrada entre las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

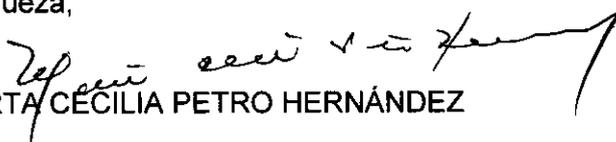
1º ACOGER la conciliación celebrada entre las partes

2º EXONERAR al señor ERVIN FARITH HOYOS TUIRAN de la cuota alimentaria que actualmente recibe su señora madre MIRIAN TUIRAN RAMOS.

3º OFICIAR a la POLICIA NACIONAL, comunicándole el levantamiento de la medida de descuento por nómina de la cuota de alimentos a cargo del demandado y a favor de la señora MIRIAN JUDITH TUIRAN RAMOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ

